



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1984	Lunes 19 de noviembre	Número 265

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita tercería de mejor derecho, por el procedimiento de mayor cuantía 294-83, a instancia de Andrés López Rojo, y otros, representados por el Procurador Sr. Villorejo, contra Cyfisa, y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez don Manuel Morán González, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los autos de tercería de mejor derecho, por el procedimiento de mayor cuantía 294-83, a instancia de Teódulo Santamaría Escalante, fallecido, hoy su viuda doña Margarita Miguel Arroyo, Andrés López Rojo, Angel Santamaría Santos, Agustín Rodríguez Sáez, Angel Alegre Hernando, Francisco Renuncio Yusta, José Rodríguez Sáinz y Justo Guinea Peña, representados por el Procurador José Roberto Santamaría Villorejo y dirigidos por el Letrado Sixto Payno Díaz de la Espina, contra Cyfisa, en ignorado paradero; don Luis de Diego Mira, vecino de Burgos, San

Cosme, 6, 1.^ª a José Luis Ruiz-Temiño de la Peña, Hospital Militar, 18, 2.^º A; don Ignacio Ayesta González, Avenida Reyes Católicos, 12, 4.^º D; don Pedro Ortiz Caparrós, Avenida Reyes Católicos, 16, y don Pedro Martínez Romero, calle Santa Casilda, 1, el segundo, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez y dirigido por el Letrado D. Luis de Diego Mira, y los cuatro restantes demandados, igualmente representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y dirigidos por el Letrado Sr. Ayesta González, cuantía dos millones ciento ochenta y siete mil doscientas noventa pesetas.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en representación de Margarita Miguel Arroyo, esposa del fallecido Teódulo Santamaría Escalante, Andrés López Rojo, Agustín Rodríguez Sáez, Angel Alegre Hernando, José Rodríguez Sáinz, Francisco Renuncio Yusta y Justo Guinea Peña, y en consecuencia, debo declarar como declaro que sobre los bienes embargados en los procedimientos 329-82 del Juzgado de Primera instancia número tres de Burgos y en el procedimiento de ejecución de sentencia 157-82 seguido en la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, tienen derecho preferente las personas designadas en el hecho 2.^º de la demanda y por las cantidades allí designadas, debiendo ser sustituido don Teódulo Santamaría Escalante por los herederos de éste, con el dinero que se obtenga de la venta de dichos bienes en pública subasta. — Que debo declarar como declaro que cada parte

pague las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse su notificación personal al demandado rebelde, se hará en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Morán González. — Firmado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Cyfisa, en forma legal, expido el presente en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado Juez, Manuel Morán González. 7360.—9.210,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Delegación Territorial de Burgos

Orden de 25 de octubre de 1984 por la que se conceden ayudas a entidades locales para construcción y mejoras de Casas Consistoriales.

Ilmos. Sres.: El Decreto 53/84, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León estableció un régimen de ayudas para construcción y mejora de Casas Consistoriales y la Orden de 11 de julio de 1984 reguló la forma para acceder a las mismas, fijó la cuantía total para 1984 y estableció las normas sobre aplicación y control de los fondos.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación complementaria y los informes pertinentes, esta Consejería ha resuelto:

Primero. — Conceder a las Diputaciones Provinciales de Avila, Burgos, León, Segovia, Soria y Valladolid, para obra incluida en sus respectivos Planes Provinciales de 1984 las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Estas subvenciones tienen como finalidad disminuir la aportación que en los municipios afectados corresponde en el respectivo Plan y la cuantía fijada en cada caso se reducirá en la parte proporcional que corresponda si en la contratación de la obra se produce una baja respecto al Presupuesto de Proyecto o si por cualquier otra causa se reduce la aportación municipal.

Las Diputaciones, en caso de no haberlo hecho, enviarán a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales los Proyectos o Memorias de las Obras que se subvencionan en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de publicación de esta Orden. Asimismo, remitirá copia certificada del contrato de la obra en el plazo de diez días desde su formalización.

Los pagos se efectuarán a las Diputaciones en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 7 de la Orden de 11 de julio de 1984 y éstas los entregarán a los respectivos Ayuntamientos, en la forma que tengan establecido, si bien son ellos quienes tienen encomendada la ejecución de la obra.

Segundo. — Conceder a las Diputaciones Provinciales de Palencia y Salamanca las ayudas que se especifican en el Anexo II, destinadas a financiar parcialmente sendos Planes de Construcción y Mejora de Casas Consistoriales, de carácter específico y no integradas en el Plan Provincial de 1984.

Las Diputaciones afectadas aprobarán los mencionados Planes en un plazo no superior a un mes a contar desde la publicación de esta Orden y remitirán de inmediato copia de los mismos a esta Consejería, a través de sus respectivas Delegaciones Territoriales, junto con los Proyectos o Memorias valoradas, en su caso, de las obras integradas en el Plan.

En estos Planes, la aportación municipal que se fije no deberá superar en ningún caso el 50 por 100 del importe total de la inversión en Casa Consistorial.

La aprobación y gestión de los Planes corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la cesión que para ejecución de las obras puedan hacer a los Ayuntamientos.

Formalizada la contratación de las obras, en el plazo que disponga el propio Plan, se remitirá copia certificada del contrato a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales.

Los pagos se efectuarán a las Diputaciones, en la forma dispuesta en el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio de 1984, reduciéndose proporcionalmente la cuantía, en la medida que en la contratación se produjese baja respecto al Proyecto considerado.

Tercero. — Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo III las ayudas que en el mismo se especifican.

Estas subvenciones no podrán superar en ningún caso el 50 por 100 del coste real de la obra y se reducirán proporcionalmente si en la contratación de las obras se produce baja en relación con el Presupuesto del Proyecto.

Los Ayuntamientos afectados, en caso de no haberlo hecho, deberán remitir a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales, Proyecto o Memorias valoradas, en su caso, de la obra, plan de financiación y plazos de contratación y ejecución de las obras, todo ello en plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden. La no remisión de esta documentación completa se entenderá, salvo causa justificada, como renuncia a la subvención inicialmente concedida.

Efectuada la contratación de las obras por los Ayuntamientos, éstos remitirán a esta Consejería copia del contrato, en un plazo no superior a dos días a contar desde la formalización del mismo.

Los pagos se efectuarán a los Ayuntamientos en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio de 1984, debiendo estar las certificaciones aprobadas por la Comisión Permanente o por el Pleno en su caso.

Cuarto. — En todos los casos que contempla la presente Orden, la remisión de copia de los contratos o certificaciones del acuerdo de adjudicación, a esta Consejería, deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 1984. El incumplimiento de este requisito podrá ocasionar la pérdida de la subvención concedida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 25 de octubre de 1984.
— El Consejero, José C. Nalda García.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería y Director General de Administración Territorial.

ANEXO I

Obra Casa Consistorial de	Presupuesto considerado	Aportación Municipal en el Plan Provincial	Subvención concedida
Diputación: Burgos			
Campillo de Aranda	5.000.000	3.500.000	1.500.000
Basconcillos del Tozo	2.500.000	1.625.000	375.000
Pardilla	1.500.000	1.050.000	450.000
Valle de Losa	11.830.893	8.281.626	2.366.179
Zazuar	4.000.000	2.800.000	800.000
Total			5.491.179

ANEXO III

Ayuntamiento de	Presupuesto considerado	Subvención concedida
Provincia de Burgos		
Bujedo	1.008.145	500.000
Cerezo de Riotirón	10.140.000	4.056.000
Hoyales de Roa	1.475.416	590.000
Peñaranda de Duero	11.979.325	3.593.700
Santo Domingo de Silos	6.763.038	3.388.019
Sarracín	4.250.741	1.700.000
Valle de Sedano	2.160.000	864.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Sargento de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de tres plazas vacantes de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento. Dichas plazas están dotadas con nivel o índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes:*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias dos años de antigüedad como Cabo en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación

recaída en expediente disciplinario incoada por falta grave.

TERCERA. — *Presentación de instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición serán de 1.500 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

CUARTA. — *Admisión de candidatos:*

Transcurrido el plazo de admisión de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

QUINTA. — *Tribunal calificador:*

El Tribunal Calificador, que se considera de la categoría primera, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación y, en su defecto, el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra la misma podrán los aspirantes ejercitar la facultad prevista en el apartado anterior en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

SEXTA. — *Fecha del comienzo de los ejercicios:*

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justifi

cada y apreciada libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — Méritos del concurso:

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal se computará con 0,10 puntos cada año de servicios prestados día a día como Guardia.

b) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo se computará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados día a día.

c) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.

d) Estar en posesión del Diploma concedido por superar el curso de Reciclaje de la Academia de la Policía Municipal, 1,50 puntos.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, o asimilado, 0,75 puntos.

f) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, o asimilado, 0,25 puntos.

g) Haber desempeñado, previo nombramiento, el cargo al que se concursa con carácter interino o accidental, 0,50 puntos por año.

h) El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — Ejercicios de la oposición:

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Aptitud física. — Consistirá en la realización de una prueba de resistencia consistente en recorrer una distancia de 4.200 metros en veintitrés minutos.

2.º Consistirá en realizar las pruebas necesarias para la confección de un diagnóstico de personalidad y aptitud para el Mando.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos

prácticos en el tiempo que señale el Tribunal.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, y en el tiempo máximo de quince minutos, un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa que, como anexo, figura en la convocatoria.

NOVENA. — Calificación de los ejercicios:

Cada una de las pruebas, excepto la primera en que se declarará apto o no apto, se calificarán con puntuaciones de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos, o sea declarado apto en la primera.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DÉCIMA. — Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

DECIMOPRIMERA. — Presentación de Documentos:

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, el concursante opositor propuesto para ocupar la plaza deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentare el candidato propuesto su documentación no podrá ser nombrado para dicha plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

DECIMOSEGUNDA. — Toma de posesión:

En el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato pro-

puesto tomar posesión del cargo; los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA. — Curso de capacitación:

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el curso de capacitación que con la duración de un mes se impartirá en la Academia de la Policía Municipal. Superado el mismo, el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

DECIMOCUARTA. — Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA. — Impugnación de las bases:

Las bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de octubre de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

ANEXO

Tema 1.º: Organización Municipal. Competencias. La Función Pública Local.

Tema 2.º: Concepto de Delito y Falta. Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Penal. Autores, Complices y Encubridores.

Tema 3.º: Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos. Delitos de Atentado, Resistencia, Desacato, Insulto, Injurias y Amenazas a la Autoridad.

Tema 4.º: Protección Civil: Concepto y funciones. Tareas esenciales de la Protección Civil. Organización de la Protección Civil a Nivel Local: Objetivos, características, principios y reglas.

Tema 5.º: El carácter preventivo y educativo de la Policía Municipal. El Servicio de Policía de Barrio. Educa-

ción Vial. Coordinación entre los Policías Municipales y otras Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 6.º: Derechos y deberes de los Detenidos. Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Detenidos en dependencias Policiales.

Tema 7.º: La Policía Municipal como Policía Judicial. Instrucción de Diligencias. Utilización de armas de fuego.

Tema 8.º: El Accidente de Tráfico. Clases de Accidentes. Causas de Accidentes. Actuaciones Policiales.

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento. Dicha plaza está dotada con nivel o índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes:*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Sargento.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias tres años de Sargento en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoada por falta grave.

TERCERA. — *Presentación de instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición serán de 2.000 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el ingreso de haber efectuado el ingreso.

CUARTA. — *Admisión de candidaturas:*

Transcurrido el plazo de admisión de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

QUINTA. — *Tribunal calificador:*

El Tribunal Calificador, que se considera de la categoría primera, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del profesorado Oficial y un

funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación y, en su defecto, el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra la misma podrán los aspirantes ejercitar la facultad prevista en el apartado anterior en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

SEXTA. — *Fecha del comienzo de los ejercicios:*

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Méritos del concurso:*

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal se computará con 0,10 puntos cada año de servicios prestados día a día.

b) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo se computará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados día a día.

c) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Sargento se computará con 0,30 puntos por cada año de servicios prestados día a día.

d) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.

e) Estar en posesión del Diploma concedido por superar el curso de Reciclaje de la Academia de la Policía Municipal, 1,50 puntos.

f) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, o asimilado, 0,75 puntos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, o asimilado, 0,25 puntos.

h) Haber desempeñado, previo nombramiento, el cargo al que se concursa con carácter interino o accidental, 0,50 puntos por año.

i) El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — Ejercicios de la oposición:

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Aptitud física. — Consistirá en la realización de una prueba de resistencia consistente en recorrer una distancia de 4.200 metros en veintitrés minutos.

2.º Consistirá en realizar las pruebas necesarias para la confección de un diagnóstico de personalidad y aptitud para el Mando.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio correspondiente a la planificación de un servicio completo.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar durante el tiempo que señale el Tribunal un tema de carácter general, propuesto por el mismo.

NOVENA. — Calificación de los ejercicios:

Cada una de las pruebas, excepto la primera en que se declarará apto o no apto, se calificarán con puntuaciones de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos, o sea declarado apto en la primera.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DÉCIMA. — Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la

relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

DECIMOPRIMERA. — Presentación de Documentos:

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, el concursante opositor propuesto para ocupar la plaza deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentare el candidato propuesto su documentación no podrá ser nombrado para dicha plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

DECIMOSEGUNDA. — Toma de posesión:

En el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo; los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA. — Curso de capacitación:

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el curso de capacitación que con la duración de un mes se impartirá en la Academia de la Policía Municipal. Superado el mismo, el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

DECIMOCUARTA. — Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA. — Impugnación de las bases:

Las bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en re-

posición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de octubre de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado la siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en pública subasta de la finca embargada al deudor herederos de Máximo Andrés Bolarte, de Quintanar de la Sierra, por 13.593 pesetas de principal, 2.718 pesetas de recargo y apremio y 4.000 pesetas calculadas para costas, procédase a la celebración de subasta el día veintiocho de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Herederos de Máximo Andrés Bolarte.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana, en Quintanar de la Sierra. Calle Pradera Mayor, 5. Referencia catastral, 01-231-13. Mide 617 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Pradera Mayor; derecha, parcela 01-231-014; izquierda, parcela 01-231-008, fondo, parcela 01-231-009.

— Tipo de licitación: Quinientas sesenta y seis mil cuatrocientas seis pesetas (566.406 pts.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la ineffectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciere pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Ayuntamiento de Vizcainos

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de julio de

1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 408.900 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.047.000 pesetas.
3. Intereses, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 24.100.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 700.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.210.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 108.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 860.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 338.530.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 853.470.

Total del presupuesto preventivo: 2.210.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Vizcainos, 21 de octubre de 1984.
— El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó

acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.164.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.013.000 pesetas.
3. Intereses, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 30.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 700.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 163.000.
9. Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 6.300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 484.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 190.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.253.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.271.460.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.001.540.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 101.000.

Total del presupuesto preventivo: 6.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Rabanera del Pinar, 26 de octubre de 1984. — El Alcalde, Pedro Elvira Andrés.

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformi-

dad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 861.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.549.000 pesetas.
3. Intereses, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 5.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 681.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 44.000.
9. Variación de pasivos financieros, 60.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 495.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 155.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.510.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 995.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.145.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Barbadillo del Pez, 20 de octubre de 1984. — El Alcalde, Federico Arreba Moreno.

Ayuntamiento de Torrepadre

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1984 acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado

reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 658.330 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.305.835 pesetas.
 3. Intereses, 69.338 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 70.803.
 6. Inversiones reales, 2.223.590 pesetas.
- Total: 4.327.896 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 255.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 69.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 216.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.427.448.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.360.448.
- Total del presupuesto preventivo: 4.327.896 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrepadre, 10 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Daniel Mesinero.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 29 de octubre de 1984, se anuncia, previa autorización de Icona, pública subasta para el arrendamiento de aprovechamiento de pastos de monte consorciado BU-3329 y «El Robledal». El pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir referida subasta se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír las reclamaciones.

Simultáneamente, y a resultados de las reclamaciones que contra referido

pliego pudieran presentarse, se anuncia convocatoria de pública subasta, para lo que se hace constar:

— Objeto: Arrendamiento de aprovechamiento de pastos de monte consorciado BU-3329 y «El Robledal».

— Plazo de arrendamiento: Un año, a contar desde la adjudicación definitiva.

— Tipo de licitación: Ochenta mil pesetas, al alza.

— Garantías: Provisional de tres mil doscientas pesetas, y definitiva del 6 por 100 del remate.

— Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación a horas de despacho al público, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

— Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ilustrísimo Ayuntamiento, relativa a arrendamiento de aprovechamiento de pastos en monte consorciado BU-3329 y «El Robledal», para lo cual hace constar:

a) Que se compromete a contratar referido aprovechamiento en la cantidad de pesetas.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Que acompaña la documentación exigida en pliego de condiciones y conoce y acepta las obligaciones contenidas en referido pliego.

Sotillo de la Ribera, 7 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

7420.—4.750,00